VILI CENCLA: Se extiende para hacer constar que el presente amonto/protocolo es conforme con la aprobación efectuada var el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sión celebrada en fecha 29 de julio de 2022

Responsable del Servicia

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Registro de Conyenios y Protocolos Instituto Municipal de la Vivienda
echa: 1000 la Rebapuración y la Regeneración Urbana

N° de documento: 1/1909
N° de orden: 2
Inscripción: DFF (AUT)//A



MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO EL 5 DE AGOSTO DE 2020 ENTRE LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS DEL PRENDIMIENTO Y MARÍA STMA. DEL GRAN PERDÓN DE MÁLAGA, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN LA CASA HERMANDAD DE LA COFRADÍA PRENDIMIENTO, SITA EN CALLE SAN MILLÁN, 23 DE MÁLAGA.

En la ciudad de Málaga, a 8 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI , Director-Gerente del Instituta Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud del nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, Salvador Pozo Sánchez, con DNI , como Hermano Mayor y en condición de representante de la Fervorosa y Muy ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y María Santísima del Gran Perdón con CIF R2900164A.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma. del Gran Perdón de Málaga antes citada, está interesada en solucionar los problemas que afectan al edificio, que lo hacen inaccesible y dar cumplimiento al Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía con la intervención se debido a las condiciones físicas del edificio, circunstancia recogida en el propio decreto, facilitando así el acceso al mismo a personas con minusvalía en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, siendo en este momento imposible su tramitación a través de una convocatoria pública de subvenciones.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema suscitado por el deficiente estado en que halla.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREÁMBULO

Que Salvador Pozo Sánchez, con DNI como Hermano Mayor y en condición de representante de la Fervorosa y Muy Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y María Santísima del Gran Perdón con CIF R2900164A, ha solicitado una subvención, para proceder a desarrollar las siguientes actuaciones:

1.- Honorarios técnicos de redacción de Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud.





2.- Ejecución de las obras consistente en la implantación de un ascensor, según presupuesto presentado por la empresa GE XXI ELEVADORES,

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos, y por otro, las comunidades citadas resolverían una parte importante del problema, que sin la intervención de la Administración Publica no sería posible solventar, dadas las características de la actuación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos;

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.





- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- a) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
 - h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de la mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

La presente actuación viene incluida en el capítulo 7 de los presupuestos del Instituto Municipal de la Vivienda, y prevista nominativamente en la Base 33 Ejecución del Presupuesto 2020, aprobada por el Examo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de enero de 2020, y por tanto incluida entre las previstas en el Art. 22.2. a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 65 del R.D. 887/2006 Reglamento de desarrollo de la Ley, añadiendo el art. 28 del mismo texto que is convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, s convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las ondiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del onvenio por el que se concederá subvención para las siguientes actuaciones:

La actuación que se pretende llevar a cabo tiene por objeto mejorar la ccesibilidad en el Edificio/Casa Hermandad de la Cofradía Prendimiento, el proyecto ue se ha presentado a tal efecto contempla que:

- La redacción del mismo obedece a las necesidades del promotor de facilitar el acceso a las plantas altas del edificio dotándolo de un ascensor, elemento del que actualmente carece.
- Se proyecta la instalación de un ascensor utilizable por personas con minusvalías en un edificio que carece de él. Después de estudiar las características físicas se ha considerado que el lugar más adecuado para ubicar el aparato es la zona de la fachada exterior.
- Para conseguir una completa accesibilidad del edificio es necesario conectar la calle San Millán con el ascensor mediante una pasarela metálica.
- El ascensor tendrá 4 paradas, en planta baja, en una planta intermedia donde se proyecta un mirador para que los minusválidos puedan contemplar los tronos, en la planta del museo y el acceso a la cubierta donde se prevé en un futuro un acceso de personas.
- Se proyecta un ascensor eléctrico de 630 kg para 8 personas.
- Para permitir el acceso desde la calle se proyecta una pasarela adosada al edificio con una pequeña pendiente hasta un espacio cerrado que protege el

acceso del ascensor, una vez dentro de este recinto se accede a la puerta lateral existente o al ascensor, que tiene que ser de doble embarque a 90°, con parada en un nivel intermedio donde se proyecta un mirador hacia los tronos, la tercera parada se realiza en la planta donde está el museo y una última parada llega hasta la cubierta del edificio, donde se crea un espacio cubierto para un futuro acondicionamiento de la cubierta del edificio y para posibilitar la subida con una escalera de uso exclusivo para el mantenimiento de la cubierta, que ahora se hace a través de una peligrosa trampilla sin escalera.

 Accesibilidad (Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía): Con la intervención se cumple el decreto debido a las condiciones físicas del edificio, circunstancia recogida en el propio decreto. Esto se justifica por la mejora en la accesibilidad del edificio que supone la intervención proyectada a pesar del citado incumplimiento.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma de la modificación del Convenio administrativo firmado el 5 de agosto de 2020, así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Obligaciones de las parles

La Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y María Santísima del Gran Perdón se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de los estudios y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios Técnicos y de Inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga al pago del importe de 95% de la actuación a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y María Santísima del Gran Perdón. Conforme al art. 31.4 de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de cinco años.

Segunda: Presupuesto utilizado para el cálculo de la subvención

De acuerdo con los presupuestos presentados por la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Prendimiento y María Santísima del Gran Perdón, el importe de los trabajos a realizar serán los siguientes:

- 1.- Honorarios técnicos de redacción de Proyecto, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, incluido el IVA al 21%, asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.649,99 €).
- 2.- Ejecución de las obras, incluido el IVA al 21 %, según presupuesto presentado por la empresa GE XXI ELEVADORES, asciende a la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (80.500, 86 €).

El coste total de la intervención asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (87.150,85 €).

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención por una cantidad máxima ascendente a OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA CENTIMOS (82.793,30 euros), que representará un máximo del 95% del coste previsto de las obras y los honorarios de redacción de Proyecto y Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección de Obras, y Coordinación de Seguridad y Salud a la finalización de los trabajos y puesta en funcionamiento.

El 5% restante, es decir, CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.357,55 €), será financiado por La Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Prendimiento y María Stma del Gran Perdón de Málaga.

Se fija por tanto el importe de la subvención en la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA CENTIMOS (82.793,30 euros).

Tercera: Plazo de ejecución y segulmiento del Convento

La duración del presente Convenio será de doce meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En base a lo acordado por el Consejo Rector se fija como fecha de vencimiento del mismo, el día 5 de agosto de 2024.

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Cuarta: Normativa de aplicación y jurisdicción competente

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por quintuplicado ejemplar por cada uno de los propietarios intervinientes el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicada.

REPRESENTANTE DE LA
ILUSTRE HERMANDAD DE NUESTRO
PADRE JESÚS DEL PRENDIMIETO
Y Mª STMAL DEL GRAN PERDÓN

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

rao, salvagor rozo sanchez

Fdo. José María López Cerezo



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente reasemio/protocolo es conforme con la aprobación eficienado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivi nda en vestón celebrada en fecha 29 de julio de 2022 Diligencia: para hacer constar la formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su suscripción. En Málaga a

El Oficial Mayor, PD del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Fdo. Juan Ramón Orense Tejada

01/02/2023



ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification

